

año suyo vel amexica en los mismos terminos que
hanta aqui se ha practicado; lo que se ha acordado a las
personas que se son formales lo executen con la misma
brevedad; y con la misma fe y exactitud que el Afonso en seca
que ena pueros. Y para ello se nombra por Comisari-
os a los señores D. Pedro Lopez y D. Joseph Carrero; quienes
anteriormente a los Alcaldes mayores: De ellos D. Alvarado de
Campo Redondo Recaudador de este Reino y el señor D. Juan
Luis y D. Pedro Indico al Comisario citando a este efecto al
Alfonsino, que alguna otra persona que se coniere pue-
da tener privilegio para la misma cobranza de este
importante anexo; Y para quando lleve el Censo
dentro al reconocimiento y medida de la Botega
propia de los señores señores Alcaldes mayores se mande
para el efecto a los señores Alcaldes de esta Villa; Y para el efecto
de los que se acordaron la dho y que se les hagan la parte que
quieren con la misma brevedad y exactitud de el
caudal de la Alcazala al viento que el presente
en Pedro Ramon Ferrer; mandando publico
que ninguno pueda veredar yba sin apensarse primero
con el Recaudador referido y a la multa que se le
hiciera se le exigirá e iguala tanto; y este Recaudador
deve llevar una Cuenta formal de los productos de este
Reino para el Rey y para el beneficio de este Reino: Y an-
mo para que ninguno aloue a Licencia se fijen
edictos en los puecos y despacharan papelera a los
Dignos de los respectivos Partidos de este Campo para
que lo hagan de los morados en ellos; quedando
de am Cuidado el Censo y de dar aviso a cada uno de los
en el Censo de que alguno verede yba sin papeles
de papelera para poderlo hacer al efecto.